

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2016-00359-00
Demandante: IVAN ENRIQUE CONTI FAJARDO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito radicado el 11 de julio de 2020 (fls. 324-328), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 27 de mayo de 2020 (fls. 309-322 vto), que negó las pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 27 de mayo de 2020, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

S/5/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0536e9f3528f34616f88f02139a038f9587e4fb35537ec530ce4377af1c7c05**
Documento generado en 21/10/2020 06:28:46 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>